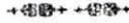




REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL Y MERCANTIL DE RIOBAMBA

RIOBAMBA - ECUADOR



Of. N° 393-2022-UJCR

Riobamba, 19 de septiembre del 2022

Señores

CORTE CONSTITUCIONAL

Presente

De mi consideración:

En el juicio **CONSTITUCIONAL** por ACCION DE PROTECCION Nro. **06301-2012-0255**, seguido por **COMUNEROS DE SAN FRANCISCO DE CHAMBO** en contra del **GAD MUNICIPAL DE CHAMBO Y OTROS**, se ha dispuesto oficiar lo que sigue:

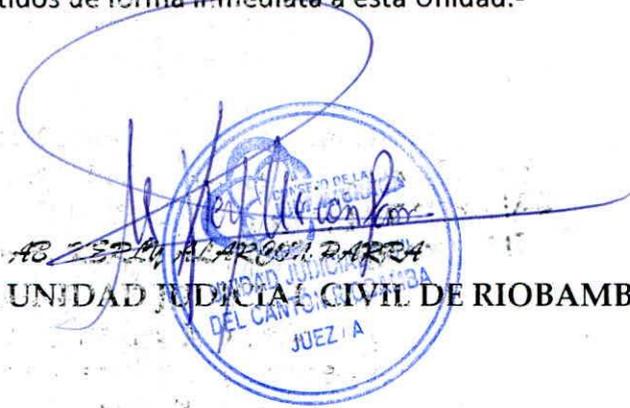
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON RIOBAMBA. Riobamba, jueves 15 de septiembre del 2022, a las 16h45.- Agréguese al proceso al escrito presentado por la parte accionante y por la parte accionada, previo a proveer lo solicitado por las partes procesales, en lo principal se dispone: 1.- A fojas 942 se verifica que el señor José Manuel Tenemaza Yasaca, en su calidad de Presidente de los Comuneros de la Comuna de San Francisco del cantón Chambo, adjunta a su escrito unas copias simples de fojas 940 y 941 de una **RESOLUCIÓN DE ACLARATORIA DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**, con fecha 16 de mayo del 2018 a las 17:35 sin embargo por **PRINCIPIO DE VERDAD PROCESAL** se evidencia que dicha Resolución de Aclaratoria de la Sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, no ha sido enviado en original o copia certificada a la presente causa, siendo por consiguiente imprescindible dicha Resolución a fin de cumplir la sentencia en su "integralidad", por consiguiente con carácter de urgente se dispone que por secretaría se oficie inmediatamente a la Corte Constitucional del Ecuador a fin de que se remita copias certificadas de la **RESOLUCIÓN DE ACLARATORIA DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**, con fecha 16 de mayo del 2018 a las 17:35, dentro del **CASO No. 0061-13-EP** de la **ACLARATORIA DE SENTENCIA No. 126-18-SEP-CC** de fecha 04 de abril del 2018 y notificada a las partes el día 16 de abril del 2018, así como también copia certificada del escrito de aclaración formulado por el señor Carlos Choto Ortega en calidad de representante de la Comunidad San Francisco del cantón Chambo.- 2.- Pendiente de proveer los escritos

presentados constantes de fojas 869 a 920 de fecha 05 de agosto del 2022 y de fojas 921 a 925 de fecha 10 de agosto del 2022 por el señor José Manuel Tenemaza Yasaca, en su calidad de Presidente de los Comuneros de la Comuna de San Francisco del cantón Chambo, con su defensor Abg. Pedro Tacay; se rechaza la solicitud de Diligencia Preparatoria por IMPROCEDENTE en la presente causa.- 3.- Considérese el cambio de defensor realizado por el señor José Manuel Tenemaza Yasaca, en su calidad de Presidente de los Comuneros de la Comuna de San Francisco del cantón Chambo conforme se evidencia de fojas 927 a 931 de fecha 26 de agosto del 2022 y la autorización que confirió al Dr. Jorge Coello Hernández.- Notifíquese.- f) Ab. KERLY ALARCON PARRA- JUEZA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON RIOBAMBA.

Documentos que serán remitidos de forma inmediata a esta Unidad.-

Atentamente

AB. ~~KERLY ALARCON PARRA~~
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE RIOBAMBA



UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON RIOBAMBA
JUEZA A

	RECIBIDO	
	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	SECRETARIA GENERAL ATENCION CIUDADANA
Recibido el	23 SEP 2022	a las 14:26
Por:		
Anexos:	
	 Firma	